



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 226-07-2024-MPT

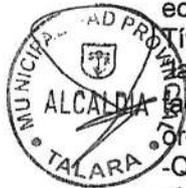
Talara, 15 de julio del año dos mil veinticuatro.



VISTOS: el Expediente de Proceso N°00001367, de fecha 26.01.2024, que remite Sindicato de Empleados Municipales de Talara SITRAMUNT; el Informe N°85-04-2024-URH-MPT, de fecha 25.04.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°181-05-2024-OAJ-MPT, de fecha 06.05.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia N°85-05-2024-MPT, de fecha 08.05.2024, de la Oficina de Gerencia Municipal; el Informe N°105-05-2024-URH-MPT, de fecha 27.05.2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N°544-06-2024-OPP-MPT, de fecha 24.06.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acta Consolidada de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025 entre el Sindicato de Trabajadores de Salud Municipal Talara – SITRASAMUNT y la Municipalidad provincial de Talara; y;

CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que al respecto señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



-Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

-Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

-Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece los "Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...);"

-Que, el artículo 1° de la Ley N°31188 – Ley de Negociación colectiva en el sector estatal, señala como objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT;

-Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31188 – Ley de Negociación colectiva en el sector estatal, respecto a la representación de las partes en la negociación colectiva en el sector público, se precisa: artículo 8° Representación de las partes. Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7°. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

-Que, con Expediente de Proceso N°00001367, de fecha 26 de enero del 2024, el Sindicato de Empleados Municipales de Talara SITRAMUNT, pone en conocimiento al Superior Despacho, de ésta provincial, la presentación del Pliego de Reclamos 2024, bajo la forma de Proyecto de Convenio Colectivo 2024, así como también poner en conocimiento a los representantes de la Comisión Negociadora, los cuales son: Antoliano Alejandro Sancarranco Galvez Yacila, Rossana Milagros Zapata Cordova, Rody Frang Mauricio Panta y Richard Omar Cruzado Zapata, cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 8° literal a) de la Ley N°31188, Comisión Negociadora del periodo 2025, que tendrá a cargo la negociación del presente proyecto de Convenio Colectivo 2024 (Pliego de Reclamos 2024) en los plazos previstos en la Ley N°31188, esto es, la instalación, negociación, adopción de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

acuerdos y suscripción del Convenio Colectivo 2024, que debe regir desde el 1° de enero del año 2025 (sic).

-Que, mediante Informe N°85-04-2024-URH-MPT, de fecha 25 de abril del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Gerencia Municipal, la conformación y emisión de Resolución de Comisión de Negociación Colectiva del Pliego de reclamos de SITRAMUNT de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal y su Reglamento

-Que, por medio de Informe N°181-05-2024-OAJ-MPT, de fecha 06 de mayo 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige a la Oficina de Gerencia Municipal, solicitando la conformación y emisión de resolución de comisión de negociación colectiva del pliego de reclamos del Sindicato SITRAMUNT, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°31188 – Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal y su Reglamento; recomendando además que se emita el Acto resolutivo designando a los representantes de la parte empleadora, la misma que deberá estar integrada por: 1) Gerente Municipal, 2) Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, 3) Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, 4) Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, 5) Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; así como también, se designe al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2024-2025, quien se encargará de brindar apoyo técnico y administrativo permanente (...);

-Que, mediante Resolución de Gerencia N°85-05-2024-MPT, su fecha, 08 de mayo del 2024, la Oficina de Gerencia Municipal, resuelve designar a los representantes de la parte empleadora que conformarán la Comisión Negociadora, correspondiente al periodo 2024-2025, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad provincial de Talara:

- | | |
|--|--------------|
| - Gerente Municipal | - Presidente |
| - Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas | - Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | - Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Administración Tributaria | - Miembro |
| - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | - Miembro |

Así como también, designar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2024-2025, quien se encargará de brindar el apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Precisar que de acuerdo a las comunicaciones efectuadas a través del Oficio N°001-01-2024-SITRAMUNT, de fecha 26 de enero del 2024 y la Carta N°003-04-2024-SITRAMUNT, de fecha 01 de abril del 2024, los representantes de la parte sindical – Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara SITRAMUNT, que conformarán la comisión negociadora correspondiente al periodo 2024-2025, son:

- | | |
|--|----------------------|
| - Antoliano Alejandro Sancarranco Galvez | - Secretario General |
| - Rody Frang Mauricio Panta | - Miembro |
| - Richard Omar Cruzado Zapata | - miembro |
| - Rossana Milagros Zapata Cordova | - Miembro |

-Que, a través de Informe N°105-05-2024-URH-MPT, de fecha 27 de mayo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emita el Informe Técnico Presupuestal de Proyecto de Convenio Colectivo, por lo que en mérito al artículo 3° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se debe considerar de manera previa la disponibilidad presupuestaria respectiva en las cláusulas que lo ameriten, debiendo para tal efecto realizar las coordinaciones que correspondan con el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, en la emisión del informe respectivo en el que se detalle el costo de implementación del Proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal;

-Que, con Informe N°544-06-2024-OPP-MPT, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que:

Que el proyecto de Convenio Colectivo presentado por el SITRAMUNT y SITRASAMUNT, contemplan pretensiones económicas a negociar; sin embargo, en mérito a la información del periodo 2024, la Unidad de Recursos Humanos, ha tomado en consideración el incremento remunerativo pensionable de S/220.00 (Doscientos veinte y 00/100 Soles), para trabajadores, empleados y obreros, lo que representa un incremento en la partida de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de S/.8'214,992.27;

- De acuerdo con el artículo 18 inciso 18.1 del Decreto de Urgencia N°006-2024, Medidas en materia de negociación colectiva con incidencia económica, establece que durante el año



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2024, en el marco de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en los procesos de negociación colectiva en el nivel descentralizado por ámbito territorial y por entidad pública; o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, los convenios colectivos y actas de conciliación que se suscriban sólo pueden contener cláusulas que establezcan condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica de carácter temporal;

- Por lo que este Despacho indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de incrementos remunerativos y nuevas pretensiones económicas derivadas de pliegos de reclamos, para el periodo fiscal 2025; sin embargo, para la formulación del presupuesto se han programado los recursos necesarios para financiar los acuerdos derivados de la última Negociación Colectiva suscrita entre la Municipalidad y representantes de los trabajadores ediles para el periodo 2025; es decir, se programará los conceptos que vienen percibiendo y que la fecha tienen carácter de permanente.
- Que, mediante Acta Final Consolidada de Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT y la Municipalidad provincial de Talara, celebrada el día 11 de julio del 2024, se someten a negociación las cláusulas pretendidas por los servidores sindicalizados, las que son descritas en documento referido, acordando que las convenidas por las partes serán financiadas con los ingresos de la Municipalidad, acordándose dar a conocer los acuerdos tomados al titular del pliego, para su formalización, cumplimiento y ejecución.

Estando a los fundamentos y considerandos expuestos en los párrafos precedentes, a las normas legales antes mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, los acuerdos contenidos en el **ACTA FINAL CONSOLIDADA DE CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024-2025 ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALARA – SITRAMUNT Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, suscrita el 11 de julio del 2024, entre los representantes de la Municipalidad provincial de Talara – MPT, y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Acta suscrita entre las partes, que consta de cuarenta y tres (43) enunciados, la cual forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes interesadas en la presente Resolución para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR los actuados a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y las demás Unidades Orgánicas pertinentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jhon Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juran Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM – OAJ – OAT- OPP – URH – SITRAMUNT – UTIC - ARCHIVO (02).



ACTA FINAL CONSOLIDADA

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO- 2024-2025 ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TALARA - SITRAMUNT- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

En la ciudad de Talara, siendo las 3:00pm, del día 11 de julio del año 2024, se reunieron en la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Talara, los miembros de la Comisión Negociadora, designada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 85-05-2024-MPT de fecha 08.05.2024, en representación de la Municipalidad Provincial de Talara, los señores: Abg. Jorge Luis Vilela Agurto, Gerente Municipal; Econ. Ronald Alonso Coronado Chero, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; CPC José Hiltor Távara Atoche, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria; Bach. Raúl Vargas Rodríguez, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Abg. Alex Gonzalo Calderón Chinga, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Secretario Técnico de la Comisión para la Negociación del periodo 2024-2025; en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara - SITRAMUNT, los señores: Antoliano Alejandro Sancarranco Galvez, como Secretario General, y como miembros Rody Frang Mauricio Panta, Richard Omar Cruzado Zapata, Y Rossana Milagros Zapata Córdova, habilitados legalmente para negociar y convenir el Pliego de Reclamos del año 2024 que rige a partir del 01 de enero del año 2025 y luego del análisis técnico y jurídico que desarrollamos, se adoptaron acuerdos contenidos en la presente Acta.

I. FUNDAMENTACION JURIDICA

1.1.1.- Constitución Política del Perú.

Derecho de Negociación Colectiva

Artículo 28° Inciso 2) establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Principio de Jerarquía Normativa

Artículo 51° recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente..." por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.

1.1.2.- Convenios de la OIT 98° y 151°

Ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

Artículo 4° del Convenio N° 98° obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 AGO 2024

SIMON LOPEZ ROJAS
FEDATARIO MUNICIPAL
D.A. N° 000 00 0040 MPT

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las condiciones de empleo, incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público N° 31188.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2°, Es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades de los Gobiernos Locales.

Autonomía Colectiva

Artículo 3°. Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) **Principio de Autonomía Colectiva** que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

Articulación de las materias negociables

Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario".

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51° de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3° de la Ley N° 31188 y parte in fine del artículo 6.2-A de la Ley de Negociación Colectiva N° 31188 resulta absolutamente factible realizar la presente negociación en el nivel descentralizado.

Procedimiento de la Negociación Colectiva

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendario de presentado el Proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.2 literal b) de la misma Ley N° 31188.

Fundamentación Presupuestal

Conforme al artículo 10° de la Ley N° 31188, **la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo**, por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto N° 544-04-2024-OPP-MPT, de fecha 24 de junio de 2024, que sustenta el presente **Convenio Colectivo.**





Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del presente convenio colectivo son exclusivamente los servidores afiliados a la organización sindical que lo suscribe, en virtud de los principios de la autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados. El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025 o lo que acuerden las partes. Se establece que el pacto año 2025, se aplicará para los afiliados al sindicato hasta la fecha de emisión del informe presupuestal que forma parte de la presente negociación colectiva.

II PRETENSIONES ECONÓMICAS CLAUSULAS QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION

PRIMER ENUNCIADO:

Solicitamos un incremento a la Remuneración Reunificada por el monto de S/.800.00 soles de manera mensual y permanente, a partir del 1º de enero del año 2025 para los trabajadores afiliados al Sindicato.

NO HUBO ACUERDO

SEGUNDO ENUNCIADO: Solicitamos que se cumpla con el sinceramiento de la Reunificada, -contemplada en la cláusula del tercer enunciado de los convenios colectivos año 2021 lo que equivale al otorgamiento de una bonificación por tiempo de servicio equivalente a un sueldo total percibido al momento del cese (por retiro voluntario, despido, jubilación u otros factores de desvinculación con la municipalidad y por cada año laborado hasta un tope mínimo debidamente, sincerado de 30 años o se calcule el CTS conforme a la fórmula prevista por el artículo 54 inc. C del D. Leg. 276 con los importes de la remuneración principal antes del 19 de octubre del 2022 fecha de la promulgación de la Ley No 31185 Ley que calcula en base al monto único consolidado MUC más el incentivo del CAFAE conceptos e importes que no recibimos los trabajadores de la municipalidad, E pago de esta bonificación se efectivizara hasta un máximo de dos (02) días de producido el cese, a todos los trabajadores afiliados al Sindicato.

TERCER ENUNCIADO. - Solicitamos el incremento del beneficio de refrigerio y movilidad de S/. 135,00 por monto de S/ 300 soles mensuales y permanentes y rige desde enero del año 2025.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

CUARTO ENUNCIADO: Que el pago de la bonificación por Vacaciones consistente a una remuneración total sin descuento alguno se abonará en la primera semana del mes en que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 AGO 2024
SIMÓN LOPEZ ROJAS
FEDATARIO MUNICIPAL



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

se hace uso de dicho descanso, conjuntamente con su remuneración mensual Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

QUINTO ENUNCIADO

Otorgamiento de subsidios por Fallecimiento y Sepelio de un Familiar Directo de primer grado (Esposo (a) Hijos, Padres y Hermanos ascendentes a tres remuneraciones totales por cada concepto, debiendo ser cancelado en el lapso de 24 horas de ocurrido el deceso. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

SEXTO ENUNCIADO.

Incremento de la Bonificación por escolaridad consistente medio sueldo más S/.200.00 soles a medio sueldo más S/. 500.00 soles para todo el personal sindicalizado. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

SEPTIMO ENUNCIADO

Incremento a la Bonificación extraordinaria por conmemorarse el día de la creación política de la Provincia de Talara de S/.700.00 soles a S/ 1,000.00 soles a todo el personal sindicalizado, debiendo ser abonado con 48 horas antes del día central conmemorativo, Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

OCTAVO ENUNCIADO

Incremento a la Bonificación Especial por el día del Trabajador Municipal que debe ser otorgada cada 05 de noviembre de cada año, de S/.700.00.00 soles a S/ 1,000 mensuales. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

NOVENO ENUNCIADO





TALARA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Incremento a la bonificación extraordinaria por conmemorarse el Día Internacional del Trabajo; de S/.125.00 soles a S/.300.00 soles mensual del trabajador debiéndose hacer efectivo 48 horas antes de la celebración. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

DECIMO ENUNCIADO:

Gratificación por Fiestas Patrias y Navidad consistente a un sueldo íntegro sin descuento de ley, más ESSALUD, más la Bonificación que se viene percibiendo consistente en medio sueldo sin descuento alguno. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

DECIMO PRIMER ENUNCIADO

Otorgamiento de una bonificación mensual de S/. 300.00 por manejo de vehículos liviano (autos, camionetas). Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO

Incrementar y Otorgar la bonificación de S/.300.00 soles a S/. 500.00 a Cajas, Recaudadores, área de Remuneraciones, registradores civiles que realizan ceremonias matrimoniales fuera de su horario establecido, administradores de Centros de abastos, personal que deposita dinero, secretaria de gerencias y subgerencias y personal de Alcaldía. Dicha bonificación obtiene la condición de permanente y/o pensionable después de tres años en que el servidor en forma continua desempeñe dicho cargo Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

DECIMO TERCER ENUNCIADO

Incremento de la bonificación por el día de la Madre, Padre, y onomástico del servidor de S/. 50.00 a S/200.00. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

DECIMO CUARTO ENUNCIADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 AGO 2024
SIMON LOPEZ ROJAS
FEDATARIO MUNICIPAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por Equidad, igualdad, discriminación y nivelación solicitamos extensivo el pago del 20% otorgado al Servidor Obrero mediante negociación colectiva. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

III. PRETENSIONES DE CONDICIONES DE TRABAJO

DECIMO QUINTO ENUNCIADO

Solicitamos el cumplimiento de actualizar los documentos de gestión Pactado en la negociación año 2021.

ACUERDO: SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO. ACTUALMENTE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN COMPETENCIA DE SERVIR.

DECIMO SEXTO ENUNCIADO.

Entrega de Uniforme Oficial:

Para el personal Femenino:

01 Sastre de Gala de Identificación Institucional (Saco Blusa, corbata, falda o Pantalón).

01 falda

01. Pantalón

02 Blusas y chalecos

01 par de zapatos

Personal Masculino:

01 Terno de Gala de Identificación Institucional. (Saco, Camisa, Corbata y Pantalón.)

02 Pantalones

02 camisas

01 Par de Zapatos.

Personal de Fiscalización, Policía Municipal y Seguridad Ciudadana:

Personal Femenino:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

14 AGO 2024

SIMON LOPEZ ROVAS
FEDATARIO MUNICIPAL
R.A. N° 666 - 08 - 2019-MPT



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

01 Sastre de Gala de Identificación Institucional (Saco, Blusa, corbata, falda o Pantalón)

02 Juegos de Uniformes completos.

02 Pares de Borceguíes

01 Quepí o Gorra

01 casaca con identificación institucional y área administrativa.

02 Correajes

Personal Masculino:

01 Terno de Gala de Identificación institucional. (Saco, Camisa, Corbata y Pantalón.)

02 Juegos de Uniformes completos.

02 Pares de Borceguíes.

01 Quepí o Gorra

01 casaca con Identificación Institucional y área administrativa.

02 Correajes. Cláusula de carácter permanente

Nota: Los Uniformes que nos deben de años anteriores se negociará económicamente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

DECIMO SEPTIMO ENUNCIADO.

Capacitación permanente para todos los trabajadores de la Municipalidad, celebrar convenios con las Universidades, Centros Educativos Superiores y entidades especializadas en gestión Municipal para la profesionalización y especialización y extender de acuerdo al interés del servidor Municipal en Cumplimiento al acuerdo del Décimo Séptimo Enunciado del acta de pliego de reclamos año 2012, Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR.

DECIMO OCTAVO ENUNCIADO





TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Adicionar al Permiso compensado por profesionalización, por prácticas Pre Profesionales, los estudios de Post Grado a los servidores Municipales Sindicalizados debidamente sustentado,

Clausula con términos de vigencia desde los convenios colectivos año 2014 al 2019.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR, EN CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE SERVIR.

DECIMO NOVENO ENUNCIADO

Declarar día no laborable los días 02 de enero, 16 de marzo (Aniversario de la Provincia de Talara), 02 y 05 de Noviembre (Día del Difunto y Día del Trabajador Municipal) y cualquier otro día que el gobierno Central determine feriado y/o feriado Turístico sin devolución. Si uno de los días antes señalados, así como un feriado por convenio colectivo cae entre sábado y domingo, dichos feriados se gozarán en los días hábiles siguientes: Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE RESPETA LOS FERIADOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO A LEY. NO HUBO ACUERDO DE PARTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL EMPLEADOR RESPECTO A SI LOS DÍAS FERIADOS ACAECEN EN DÍA SABADO Y DOMINGO SEAN GOZADOS EN DÍAS HÁBILES SGUEINTES.

VIGESIMO ENUNCIADO

Adicionar al personal administrativo y de servicios el seguro de riesgo de vida que se le otorga al servidor municipal de la Gerencia de seguridad Ciudadana Sindicalizado. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

VIGESIMO PRIMER ENUNCIADO

Que el horario de trabajo de los meses de Enero a Marzo sea de 8.00 am a 2.30 p.m. de abril a diciembre de 8 a.m. a 4.00 p.m. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

IV. PRETENSIONES LABORALES

VIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO

Mantener el Cumplimiento del Acuerdo del Vigésimo Cuarto Enunciado del Convenio Colectivo 2016: Ingreso al servicio de la Municipalidad Provincial de Talara a la esposa (o),

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 AGO 2024
SIMON LOPEZ ROJAS



TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Hijo (a), por fallecimiento, Jubilación, y retirado por incapacidad física del trabajador sindicalizado. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

VIGESIMO TERCER ENUNCIADO

Otorgamiento de 15 días de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo producido dentro del Distrito de Pariñas y de 20 días de Licencia si el deceso es en el exterior del Distrito de Pariñas. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

VIGESIMO CUARTO ENUNCIADO

Ampliar el Otorgamiento de un bono pecuniario que perciben nuestros afiliados al cumplir 25, 30, 35, 40, cláusula de carácter permanente a todos los que cumplan 45 y 50 años de servicios a los trabajadores municipales sindicalizados.

Por 45 años de servicios cuatro sueldos y medio totales.
Por 50 años de servicio cinco sueldos totales.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

VIGESIMO QUINTO ENUNCIADO

Mediante presupuesto incluir una partida para la construcción del Local Sindical. Cláusula de carácter permanente.

NO HUBO ACUERDO

VIGESIMO SEXTO ENUNCIADO

Pago Puntual de la remuneración Mensual los días 25 de cada mes correspondiente. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

VIGESIMO SÉPTIMO ENUNCIADO

Que las plazas asignadas en el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) que no sean de confianza se continúe otorgando al personal de planta. Beneficio otorgado desde los convenios colectivos años 2015 al 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 AGO 2024
SIMON LOPEZ ROJAS



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

VIGESIMO OCTAVO ENUNCIADO

Solicitamos se regularice la situación jurídica del personal contratado del régimen laboral N° 276 mediante el nombramiento.

HUBO ACUERDO, SE APLICARÁ CONFORME A LEY.

V. PRETENSIONES SINDICALES

TRIGESIMO PRIMERO ENUNCIADO

El descuento efectuado al servidor municipal por cuota sindical ordinaria y extraordinaria en la planilla de remuneración mensual su traslado se realizará dentro de los cinco días devengados del pago de la remuneración mensual. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

TRIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO

Cumplimiento del acuerdo del Trigésimo sexto enunciado del acta de pliego de reclamos año 2013 en otorgar Licencia Sindical a tiempo completo con goce de remuneraciones durante el periodo de vigencia el mandato dirigenal: a los dirigentes Nacionales, Regionales, y Locales del Secretario (a) General, Secretario (a) de Defensa (a) y Secretario (a) de Organización. Y a los demás miembros de la Junta Directiva cuando amerite el caso y al personal sindicalizado en caso de eventos a nivel Provincial, Regional y Nacional. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

TRIGESIMO TERCERO ENUNCIADO

Otorgamiento de facilidades a los dirigentes sindicales, delegados o representantes de base para eventos provinciales, Regionales, Nacionales o Internacional tanto como eventos sindicales como de capacitación, proporcionándoles subvención económica para los pasajes, viáticos y otros. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

TRIGESIMO CUARTO ENUNCIADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 AGO 2024
SIMON LOPEZ ROJAS
FEDATARIO MUNICIPAL
R.A. N° 666 - 08 - 2019-MPT



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Solicitamos la adjudicación de un lote de terreno para la construcción del local sindical y Centro de esparcimiento para los trabajadores municipales. Cláusula de carácter permanente.

NO HUBO ACUERDO

TRIGÉSIMO QUINTO ENUNCIADO

Cubrir gastos de actividades que realice el sindicato en coordinación con el ejecutivo para cada ceremonia de: 1º de Mayo día Internacional de los trabajadores, día de la Madre, día del Padre, Aniversario del Distrito, Fiestas Patrias, 5 de Noviembre, Aniversario del Sitramun-T; Navidad y año nuevo consistente en una partida de S/. 30,000.00 por cada actividad. Cláusula de carácter permanente.

HUBO ACUERDO: IGUAL A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR; ADICIONÁNDOSE EL MONTO DE 10 MIL SOLES POR DÍA DEL TRABAJO

TRIGESIMO SEXTO ENUNCIADO

Solventar con una partida económica de S/. 15,000.00 para la realización del campeonato Inter municipalidades de la Región Piura de Fútbol y Vóley a realizarse en el mes de Marzo para el aniversario de la Provincia de Talara. Que por selección de sede nos corresponde realizar.

ACUERDO: IGUAL A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

TRIGESIMO SEPTIMO ENUNCIADO

Toda bonificación extraordinaria que otorgue el gobierno central a los trabajadores del sector público con Decreto de Urgencia se hará extensivo a todos los trabajadores municipales sindicalizados. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: IGUAL A PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

TRIGESIMO OCTAVO ENUNCIADO

Otorgamiento de una Bonificación por Cierre Pacto de S/. 5,000.00. para cada trabajador Sindicalizado. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: SE APLICARÁ EN ATENCIÓN A LOS INGRESOS Y LINEAMIENTOS LEGALES DEL AÑO 2025.

TRIGESIMO NOVENO ENUNCIADO

Continuar con el otorgamiento anual de los descansos de 5 días año normal y 6 días año bisiestro que se viene otorgando desde el año 2016, cuando el servidor municipal sindicalizado lo solicite sujeto a no perdida, pero si acumulable. Beneficio desde los pactos colectivos 2016 al 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
14 AGO 2024

(Handwritten mark)

(Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

CUATRIGESIMO ENUNCIADO

Adicionar al descanso otorgado de 3 (tres) días por meta cumplida del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el servidor municipal sindicalizado una Bonificación extraordinaria de S/. 500.00. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

CUATRIGESIMO PRIMERO ENUNCIADO

Promoción y Ascenso a los servidores municipales sindicalizados que han logrado su profesionalización que a la fecha se encuentran en los grupos ocupacionales de nivel de Auxiliar y Técnicos al grupo ocupacional nivel profesional.

ACUERDO: SE OTORGARÁ EN IGUAL ACUERDO DE PACTO COLECTIVO DE AÑO ANTERIOR

CUATRIGESIMO SEGUNDO ENUNCIADO

Lo no previsto en el presente pliego de reclamos será propuesto al momento de la Instalación de la Comisión Paritaria como Acuerdos previos.

NO EXISTIÓ PROPUESTA ALGUNA.

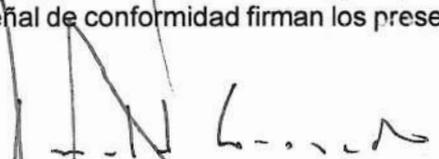
CUATRIGESIMO TERCER ENUNCIADO

Solicitamos la continuidad de servicios en la Municipalidad para todos aquellos servidores nombrados y/o contratados que habiendo sido cesados por límite de edad, la Municipalidad no les ha cumplido con abonar su Compensación por Tiempo de Servicios - CTS o Bonificación por Tiempo de Servicios - BTS.

NO HUBO ACUERDO.

Siendo 4:30 p.m., del día 11 de julio del año 2024, después de leída el acta final consolidada de convenio colectivo descentralizado, se da por concluida la reunión, y los acuerdos suscritos del convenio, serán financiados con los ingresos de la municipalidad, acordándose dar a conocer los acuerdos, tomados al titular del pliego, para su formalización, cumplimiento y su ejecución, y en señal de conformidad firman los presentes.


ABG. JORGE LUIS VILELA AGURTO,
GERENTE MUNICIPAL


ECON. RONALD ALONSO CORONADO CHERO,
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CPC JOSÉ HILTOR TAVARA ATOCHE,
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Acta final - 1. Colección 2124

BACH. RAÚL VARGAS RODRÍGUEZ,
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,

ABG. ALEX GONZALO CALDERÓN CHINGA,
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
Acta Final Consolida

ANTOLIANO ALEJANDRO SANCARRANCO GÁLVEZ

RODY FRANG MAURICIO PANTA

RICHARD OMAR CRUZADO ZAPATA

ROSSANA MILAGROS ZAPATA CORDOVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
EL FEDATARIO QUE SUSCRIBE DA FE, QUE
EL PRESENTE DOCUMENTO QUE HE TENIDO
A LA VISTA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 AGO 2024
SIMON LOPEZ ROJAS
FEDATARIO MUNICIPAL
R.A. N° 666 - 08 - 2019-MPT